



SUB GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 700-2012-A/MDP

San Martín de Pangoa 10 de Setiembre 2012

VISTO:

El expediente N° 11940 de fecha 24 de Agosto del 2012 por la Sra. CLAUDIA VICTORIA NOYA AMES VIUDA DE BRAVO, por el que solicita aclaración del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 699-2011-A/MDP, de fecha 26 de Agosto del 2011, que aprueba la Habilitación Urbana “BRAVO” ubicada en la expansión Urbana de San Martín de Pangoa de propiedad de la Sra. **Claudia Victoria Noya Ames Viuda de Bravo**, según inscripción en los Registros públicos de Satipo con P.E. 11006524

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispone el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 “Ley de Órgano de Municipalidades”, en concordancia con el artículo N° 194 de la constitución política del estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, así mismo;

Que de conformidad al artículo 201°, inciso 1 de la ley N° 27444 ley del procedimiento Administrativo General, con errores Materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que mediante Informe N° 098-2012-SGDUR/MDP, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural , informa que es preciso realizar la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 699-2011-A/MDP de fecha 26 de Agosto del 2011, por cuanto en la parte resolutive de la Misma , **se a indicado en el articulo primero el Terminar Aprobar la Habilitación Urbana “BRAVO” en vías de Regularización, siendo lo correcto que se señale Aprobar la Habilitación Urbana Ejecutada “BRAVO”**, de conformidad con la normativa ley de regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Ley N° 29090 modificado con ley N° 29476 y su reglamento Aprobado mediante D.S. N° 024-2008-VIVIENDA.

SE RESUELVE.

Artículo Primero.- Aclarar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 699-2011-A/MDP, de fecha 26 de Agosto del 2011, en el extremo de modificar la expresión; Aprobar la habilitación Urbana “BRAVO” en vías de regularización , debiendo ser lo correcto que se resuelva con el termino de : APROBAR LA HABILITACION URBANA EJECUTADA “BRAVO” , bajo la modalidad “C” con venta garantizada de lotes de propiedad de la Sra. CLAUDIA VICTORIA NOYA AMES VIUDA DE BRAVO, cuya habilitación se halla consolidada con predios ocupados que cuenta con servicios de agua , Energía Eléctrica y apertura de vías afirmadas.



SUB GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN



Artículo Segundo.- Precisar que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N°-699-2011-A/MDP, de fecha 26 de Agosto del 2011.

Artículo Tercero.- La presente conjuntamente con la Resolución de Alcaldía N°-699-2011-A/MDP, constituyen documentos suficientes para su inscripción ante los Registros Públicos de Satipo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y secretaria General el conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
ALCALDIA
jorge F. Verbuay Quintana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

158

INFORME TÉCNICO N° 098-2012-SGDUR/PU/MDP

EXPEDIENTE : N° 11940 de fecha 24 de Agosto del 2012
PROPIETARIA : Sra. Claudia Victoria Noya Vda. De Bravo.
RECURRENTA : Sra. Claudia Victoria Noya Vda. De Bravo.
FECHA : 07 de Setiembre del 2012

Visto, el expediente N° 11940 de fecha 24 de Agosto del 2012, que solicita la aclaración de la resolución de Alcaldía N° 699-2011 –A/MDP de fecha 26 de Agosto del 2011.

ANTECEDENTES:

Que con resolución de Alcaldía N° 699 – A/MDP se aprobó la habilitación Urbana “Bravo”, siendo observado por los Registros Públicos – Sede Satipo en la denominación que se le dio (indicando en el artículo primero el TERMINO APROBAR LA HABILITACION URBANA “ BRAVO” EN VIAS DE REGULARIZACION, siendo lo correcto que se señale **APROBAR LA HABILITACION URBANA EJECUTADA “BRAVO”**). Y precisar que queda subsistente el resto del contenido de dicha resolución.

El predio en mención se encuentra ubicado en la Av. 6 de Agosto en el Sector Guadalupe, con una extensión de 12,500.00 m², y comprende 04 manzanas, 26 lotes inscrito el lote matriz con partida Electrónica **11006524**.

CARACTERÍSTICAS DEL LOTE:

LOTE MATRIZ - Cercado de San Martín de Pangoa

NORTE	: Con la parcela N° 2 de Humberto Durand Padilla, con	125.00 ml.
SUR	: Con la parcela N° 3 de Bernabé Oscco Vargas, con	125.00 ml.
ESTE	: Con la parcela N° 3 de Bernabé Oscco Vargas, con	100.00 ml.
OESTE	: Con la parcela N° 3-A de Teodoro Salvatierra Fernández con	100.00 ml.

Área Total : 12,500.00 m²
Perímetro : 450.00 ml.

ZONIFICACIÓN

El Lote en mención ubicado en la Zona Residencial Densidad Baja (RDB), compatible con residencial.

VÍAS

Con la Avenida 6 de Agosto con una sección normada de 20.00 ml. y Avenida Industrial con una sección normada de 25.00 ml. y la Calle Mabeni con una sección normada de 15.00 ml. de San Martín de Pangoa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

CONCLUSIONES

Se emite para conocimiento mediante Resolución de Alcaldía, para los fines de inscribir en los Registros Públicos dicha **Habilitación Urbana Ejecutada "Bravo"**. Y precisar que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 699-2011 – A/MDP de fecha 26 de Agosto del 2011.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Arq. Julio Cesar Balbin Méndez
DIVISION DE PLANEAMIENTO URBANO
CAP. N° 10219